



Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Buenos Aires, 13 OCT. 2015

Expte. 2.909.478

VISTO

1) Que a partir de la creación y formación del Repositorio Institucional Filo Digital se hace necesario establecer políticas de acceso abierto de la producción académica y científica de la Facultad.

2) Que el movimiento de Acceso Abierto sostiene que la literatura científica debe estar disponible en Internet en forma gratuita permitiendo a cualquier usuario leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o usarla con cualquier propósito legal, sin ninguna barrera financiera, legal o técnica, fuera de las que implican acceder a Internet. La única vigencia que se establece es darle a los autores el control sobre la integridad de sus trabajos y el derecho de ser adecuadamente reconocidos y citados (BOA-Budapest Open Archive Initiative, 2002).

3) Que el Estatuto Universitario en sus Bases, establece:

I.- La Universidad de Buenos Aires es una entidad de derecho público que tiene como fines la promoción, la difusión y la preservación de la cultura. Cumple este propósito en contacto directo permanente con el pensamiento universal y presta particular atención a los problemas argentinos.

II.- La Universidad contribuye al desarrollo de la cultura mediante los estudios humanistas, la investigación científica y tecnológica y la creación artística. Difunde las ideas, las conquistas de la ciencia y las realizaciones artísticas”.

4) Lo expresado además en los artículos los 4, 8 y 26; artículos 69, 70, 73 y 75; el artículo 81, inciso e) y g); del Estatuto Universitario de la Universidad de Buenos Aires antes citado.

5) Que por Resolución CS No. 6323 del 13 de marzo de 2013 se creó el Repositorio Digital Institucional de la Universidad de Buenos Aires, que estará a cargo del SISBI, que cosechará los metadatos de los repositorios de las Facultades y ofrecerá una forma de ingresar datos y documentos de las Facultades que no tengan repositorios.

6) Que mediante la misma Resolución CS se establece para la UBA el Acceso Abierto como política de apoyo e incentivo para elevar la visibilidad y el impacto de la producción científica-tecnológica, institucional y en consecuencia, que los investigadores, docentes, becarios y estudiantes de posgrado cuya actividad haya sido financiada con fondos públicos, deben depositar o entregar a la Biblioteca para su depósito una copia digital de la



Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

versión final de su producción científico-tecnológica resultante del trabajo, de acuerdo con formulario de autorización adjunto, vigente desde marzo de 2013.

- 7) Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, artículos 1 y 2.
- 8) Que por Resolución N° 081/13 de la Secretaria de Articulación Científico Tecnológica del el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva fue aprobada la adhesión provisoria del repositorio Filo Digital al Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD).
- 9) La necesidad de dar la más amplia difusión, sin importar el medio utilizado para tal fin, al conocimiento científico financiado con fondos públicos. La restricción de ingreso, acceso y distribución de los conocimientos operada mediante el derecho de autor colisiona con la misión y tarea de la Universidad de difundir los progresos y beneficios de las ciencias y de las artes, y de servir a la comunidad que contribuye a su sostenimiento.
- 10) La creación de Repositorios Digitales en otras Facultades y Universidades, como la Universidad Nacional de Mar del Plata y en la UBA las Facultades de Ciencias Económicas y Ciencias Exactas y Naturales.

CONSIDERANDO:

Que es tarea y misión de la Facultad de Filosofía y Letras en particular, y de la Universidad de Buenos Aires en general, tal como está manifiesto en sus Estatutos: la producción de conocimiento científico; la investigación con fines de divulgación; la difusión de los conocimientos que ayuden al progreso de las ciencias y de las artes;

Que es tarea de la Universidad “organizar la publicación y la difusión de la labor intelectual de sus integrantes”;

Que la creación de obras intelectuales por parte de los integrantes de la comunidad académica es en muchos casos la resultante de una relación contraída con la institución;

Que en muchas ocasiones las obras no se hubieran producido de no haber mediado el concurso específico de la Facultad, por lo tanto corresponde a la Facultad tomar las decisiones referidas a la publicación, difusión y explotación de los conocimientos generados al interior de la Facultad, realizados en el marco de las tareas requeridas para el normal funcionamiento de la institución, bajo su seno y tutela;

Que, sin desconocer el mérito particular de cada integrante en la elaboración de una obra, el derecho patrimonial sobre las obras corresponde a la entidad jurídica que financia su producción;

Que, tal como está establecido en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el conocimiento es un bien público;



Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Que la producción de conocimientos con fondos públicos y su consecuente carácter de bien público obliga a regularlos de modo tal de garantizar su disfrute por parte de todos los habitantes; de acuerdo a la Ley Nacional de Repositorios Digitales Institucionales.

Que el conocimiento, por sus características, es un bien público no rival y no excluyente, cuya diseminación por el medio que fuera no afecta a su carácter, composición, forma o estado de conservación; que el uso por parte de unos no afecta al uso por parte de los demás; que su uso intensivo no reduce la cantidad de conocimiento disponible sino que, por el contrario, contribuye a aumentarlo;

Que existen los medios técnicos necesarios para difundir este conocimiento a la población;

Que, existiendo los medios técnicos, colocar barreras legales a la transmisión del conocimiento es faltar a las responsabilidades asignadas a la Universidad de colaborar al progreso y desarrollo de la sociedad mediante la difusión del conocimiento;

Que es necesario que la Facultad tome una postura activa en la definición de políticas de acceso abierto que garanticen la difusión del conocimiento;

Que la Facultad de Filosofía y Letras ya ha dado pasos significativos hacia el desarrollo del Repositorio Institucional Filo Digital de la Facultad de Filosofía y Letras;

Que es menester instrumentar las condiciones técnicas y legales para que las obras científicas puedan ser depositadas allí y dicho repositorio pueda brindar el acceso al conocimiento y construir la memoria colectiva de la Facultad de Filosofía y Letras;

Que la publicación en línea mediante el repositorio institucional, de lo producido por los integrantes de la Facultad de Filosofía y Letras, destacaría la labor intelectual de la comunidad académica; favorecería el acceso a los materiales de estudio para los estudiantes; aumentaría la visibilidad de la Facultad de Filosofía y Letras en el ámbito nacional e internacional; permitiría difundir el conocimiento a todas las capas de la población;

Que las obras intelectuales científicas, técnicas, pedagógicas y de toda clase generadas a través del concurso de la Facultad de Filosofía y Letras, integran el acervo del conocimiento público y por tanto, son patrimonio inalienable de la humanidad, y en consecuencia corresponde sean publicadas con acceso abierto, en el sentido que facilite la disponibilidad pública y gratuita en un medio tecnológico accesible, permitiendo la lectura, descarga, copia, distribución, impresión, búsqueda o enlace a los textos completos, sin barreras económicas, legales o técnicas, con la condición de mantener el reconocimiento de los autores y de la Facultad;



Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Que hay justificadas razones de diversa índole para considerar que es obligación y deber de la Facultad reglamentar esta área, y por tanto, en atribución de lo consagrado en el artículo 113 del Estatuto Universitario de la Universidad de Buenos Aires, y en la resolución de CS 6323/13.

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Lo acordado por este Cuerpo en su sesión del 29 de septiembre de 2015.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar al Proyecto Filo Digital dependiente de la Subsecretaría de Bibliotecas para que digitalice, procese y disponga en el Repositorio Digital de la Facultad todas las tesis doctorales, de maestría y de licenciatura producidas hasta la actualidad con las mismas atribuciones para el tratamiento de las tesis digitales por Resolución CS 6323/13.

ARTICULO 2°.- Aprobar la “Política de Acceso Abierto a la Producción Académica y Científica de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA” para incluir en el Repositorio Filo Digital.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección de Bibliotecas, a los Departamentos Docentes, a los Institutos de la Facultad, a los Institutos UBA-CONICET, al Museo Etnográfico “Juan B. Ambrosetti”, al Instituto Interdisciplinario Tilcara, notifíquese a las Secretarías de Asuntos Académicos, de Posgrado, de Investigación, a las Direcciones de Posgrado y de Investigación, a la Dirección General de Asuntos Académicos, de Coordinación Académico – Departamental, de Consejo Directivo y de Profesores, publíquese en la página web de la Facultad y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CD) N° 2007

D
I
R
E
C
T
I
V
O
a.o.p



Dra. GRACIELA ALEJANDRA MORGAGE
DECANA


Lic. FRANCISCO JORGE GUGLIOTTA
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

ANEXO

Política de acceso abierto a la producción científica -académica del repositorio FILO DIGITAL de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires

Políticas de Acceso Abierto

Introducción

En la era digital, favorecer una comunicación más abierta a los resultados de la labor académica y de investigación se ha convertido en un compromiso social de múltiples actores: productores y gestores de conocimiento, agencias de financiamiento y gobiernos, que propugnan por el incremento del acceso a la información y su uso compartido en pos del bienestar general.

En este sentido las universidades, como productoras y difusoras de saberes, cumplen un rol fundamental en la sociedad actual, donde están llamadas a garantizar el carácter público del conocimiento científico y tecnológico y a contribuir de forma directa al desarrollo intelectual, cultural y social de la comunidad a la que sirven.

El Acceso Abierto (Open Access) es un movimiento internacional que aboga por el acceso democrático e igualitario a los frutos de la investigación y utiliza las tecnologías de la información y las comunicaciones, esencialmente Internet, para incrementar y mejorar la distribución del conocimiento.

Entre sus beneficios se pueden señalar:

- la equidad en el acceso a la información.
- la contribución al retorno de la inversión en I+D en favor de toda la sociedad.
- la mejora de la rapidez, eficiencia y eficacia de la investigación.
- el incremento de la visibilidad, uso e impacto de las publicaciones científicas y tecnológicas.

La conceptualización y principios del movimiento se cimientan en tres declaraciones internacionales fundamentales:

Declaración de Budapest (02/2002): Budapest Open Access Initiative¹

Declaración de Bethesda (06/2003): Bethesda Statement on Open Access Publishing².

1 <http://www.budapestopenaccessinitiative.org/translations/spanish-translation>



Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Declaración de Berlín (10/2003): Berlin Declaration on Open Access to Knowledge in the Sciences and Humanities³

Las ideas a favor de la libre disponibilidad de contenidos científicos y académicos en Internet, emanadas de las mencionadas declaraciones, son avaladas mundialmente por manifiestos y proclamaciones de sociedades y académicas de ciencias, universidades, instituciones científicas y agencias de financiamiento de la investigación⁴

La UNESCO también se expresó a favor del Acceso Abierto en variadas ocasiones. A fines de 2011 la Organización, ratificando su compromiso con la construcción de sociedades del conocimiento incluyentes, aprobó su estrategia oficial para la promoción de políticas de Acceso Abierto en los Estados Miembros, que denominó "Strategy on UNESCO's contribution to the promotion of open access to scientific information and research"⁵.

En el ámbito latinoamericano se puede señalar la importancia de la Declaración de Salvador [Bahía, Brasil] sobre Acceso Abierto: la perspectiva del mundo en desarrollo (2005)⁶ que insta "a los gobiernos a que hagan del acceso abierto una alta prioridad en las políticas de desarrollo científico" y exhorta "a la comunidad científica internacional a colaborar para garantizar que la información científica sea de libre acceso, para todos y por siempre".

En la Argentina, la adhesión a las políticas de diseminación del conocimiento científico-tecnológico por medio del Acceso Abierto se han visto reflejadas en:

a) la sanción de la **Ley 26.899 "Repositorios digitales institucionales de acceso abierto"**, que establece en su artículo 1°:

"Los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y que reciben financiamiento del Estado Nacional, deberán desarrollar repositorios digitales institucionales de acceso abierto, propios o compartidos, en los que se depositará la producción científico tecnológica resultante del trabajo, formación y/o proyectos, financiados con fondos públicos, de sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de postdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado. Esta producción científico tecnológica abarcará al conjunto de documentos (artículos de revistas, trabajos técnico-científicos, tesis académicas, entre otros) que sean resultado de la realización de actividades de investigación y que atraviesen un proceso de evaluación

2 <http://legacy.earlham.edu/~peters/fos/bethesda.htm>

3 <http://openaccess.mpg.de/286432/Berlin-Declaration>

4 http://oad.simmons.edu/oadwiki/Declarations_in_support_of_OA

5 <http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002110/211047s.pdf>

6 <http://www.icml9.org/channel.php?lang=es&channel=87&content=437>



Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

de calidad, hayan sido éstos publicados o no.”

y expresa en su artículo 5°:

“Los investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de postdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado cuya actividad de investigación sea financiada con fondos públicos, deberán depositar o autorizar expresamente el depósito de una copia de la versión final de su producción científico-tecnológica publicada o aceptada para publicación y/o que haya atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia, en los repositorios digitales de acceso abierto de sus instituciones, en un plazo no mayor a los seis meses desde la fecha de su publicación oficial o de su aprobación. Los datos primarios de investigación deberán, a su vez, depositarse en repositorios o archivos institucionales digitales propios o compartidos y estar disponibles públicamente en un plazo no mayor a cinco años del momento de su recolección, de acuerdo a las políticas establecidas por las instituciones, según el artículo 2o, pudiéndose excluir la difusión de aquellos datos primarios en casos en que los mismos deban mantenerse en confidencialidad con la debida justificación institucional de los motivos que impidan su difusión.”

b) la creación del Sistema Nacional de Repositorios Digitales y los Sistemas Nacionales de Bases de Datos en el ámbito del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

El Sistema de Repositorios Digitales tiene por objeto conformar una red interoperable de repositorios digitales en ciencia y tecnología para aumentar la visibilidad e impacto de la producción científica y tecnológica de Argentina. Mientras que los Sistemas de Bases de Datos tienen como propósito promover el acceso abierto a los datos primarios de investigación de acuerdo con estándares y protocolos internacionales de calidad.

c) la puesta en marcha de repositorios digitales por parte de ministerios de gobierno, universidades y otras instituciones del sistema de ciencia y tecnología.

Por su parte, la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires se comprometió con la iniciativa, principalmente, a través de la creación del repositorio digital, mediante la adhesión al SNRD, aceptada por Resolución 081/13 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, y a la implementación del Repositorio Filo Digital mediante la obtención del subsidio Resolución 086/2014 del Mincyt. Sin embargo, resulta necesario vigorizar la política de la Facultad para que sea efectiva y, en consecuencia, permita obtener mejores resultados en la reunión y disposición en abierto de una parte significativa de la producción intelectual generada. Para ello, se requiere introducir cambios que ayuden a fomentar la proactividad del personal y permitan a los autores y a la institución reapropiarse de las condiciones de difusión y uso de las obras



Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

producto de su propia creación.

Política Institucional de Acceso Abierto

En virtud de los fundamentos expuestos y considerando el compromiso social de la institución universitaria pública de retornar a la sociedad lo que ésta invierte en ella, la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, y de acuerdo a la Resolución de CS 6323/13 vigente desde marzo de 2013:

1. Ratifica su adhesión y apoyo a las prácticas de publicación delineadas por el movimiento internacional Acceso Abierto (Open Access).
2. Requiere a su personal docente y de investigación que garantice el acceso abierto inmediato a todas las creaciones intelectuales resultantes de sus proyectos académicos y de investigación financiados, total o parcialmente, por fondos públicos. Asimismo el estatuto de la UBA establece para todo aquel personal que se valga de la infraestructura de la Institución para sus actividades de investigación, docencia, extensión y transferencia.

Para ello, el personal deberá depositar [o presentar para depósito] en FILO Digital, el repositorio institucional de la Facultad, una copia digital legible por computadora de:

- a) la versión final de la producción publicada o aceptada para publicación y/o que haya atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia (artículos de revistas, ponencias y comunicaciones presentadas en eventos científicos -congresos, jornadas, reuniones, seminarios-, libros, partes de libros, tesis, informes de investigación, entre otros).
- b) la versión final de la producción sin revisión (documentos de trabajo y de discusión, documentos técnicos, objetos de aprendizaje, obras multimedia, posters, etc.).
- c) los datos primarios obtenidos en procesos investigativos o de creación.

En el caso de la producción con revisión, puede ser depositada la versión del autor o una versión de la editorial, en caso que esta última lo autorice.

3. Requiere a su estudiantado el depósito en el Repositorio Institucional Filo Digital de sus tesis de posgrado (doctorado y maestría), trabajos de fin de especialización y trabajos de fin de grado (tesis, tesinas y monografías de graduación).



Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

4. Permite a los autores solicitar con causa justificada un período de embargo para sus creaciones inéditas, como así también requerir el retiro de su creación del repositorio digital por motivo suficientemente justificado, o en caso de reclamaciones de terceros.

5. Dispone que el período de embargo impuesto por la editorial o el autor se aplicará al acceso, no al depósito de las creaciones. Hasta el vencimiento de la restricción, las creaciones permanecerán en modalidad de acceso restringido, no así los metadatos identificativos y descriptivos completos de las mismas.

El plazo de embargo a solicitar no podrá ser mayor a:

24 meses (veinticuatro) meses para creaciones con o sin revisión y 5 (cinco) años desde su recolección para los datos primarios de investigación. En caso de requerir otro plazo mayor deberá ser justificado con el acuerdo de confidencialidad respectivo.

6. Determina que el acceso abierto mínimo dispuesto a las creaciones depositadas en el repositorio debe incluir la posibilidad de lectura, descarga e impresión del objeto digital, asimismo anima a los autores a permitir otras reutilizaciones como la copia, distribución y minería de estas creaciones.

7. Establece que las creaciones que contienen información sensible, confidencial o que están sujetas a compromisos legales no serán incorporadas al repositorio digital.

8. Dispone que el personal concederá a nombre de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires una licencia no exclusiva, irrevocable y universal para autorizar los depósitos y difundir los contenidos de forma libre e inmediata. Esta cesión no exclusiva permite al autor mantener los derechos de explotación sobre su creación para difundirla libremente a través de las formas y medios que considere convenientes.

9. Recomienda fuertemente que sea evitada la transferencia exclusiva de derechos de autor. El personal es estimulado a negociar los términos de derecho patrimoniales con las editoriales cuando éstas no permiten depositar, reutilizar y compartir la creación. Se solicita a los autores la incorporación de una adenda al contrato de cesión de derechos a la editorial.

10. Reconoce el derecho moral de los autores a ser debidamente mencionados por su condición creadora, al respeto de la integridad de su creación y a elegir, a los fines del acceso por parte de terceros, la modalidad de licencia bajo la cual compartirán su creación, sea por medio de la elección de un modelo de licencia Creative Commons u otro similar



Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

acorde con la política de acceso abierto.

11. Tendrá en cuenta el número de creaciones depositadas como uno de los baremos de financiación de los grupos de investigación y sólo se considerarán las publicaciones depositadas en el repositorio en los concursos y convocatorias internas de la Facultad.

12. Difundirá los contenidos en el repositorio digital institucional de manera gratuita y no exclusiva.

13. Queda eximida de todo tipo de responsabilidad, sea civil, administrativa o penal, frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros.

14. Se compromete a:

 a) preservar, asegurar y mantener el acceso a las creaciones depositadas en el repositorio digital.

b) incrementar la visibilidad y la interoperabilidad de las publicaciones incorporadas en Filo Digital atendiendo a las buenas prácticas internacionales de descripción de recursos y protocolos de intercambio de datos, entre otras.

 c) coordinar esfuerzos con el resto de las instituciones del sistema universitario a fin de que recolectores y agregadores de contenidos científicos y académicos de ámbitos nacional e internacional puedan recoger el conocimiento generado en la institución y dar acceso a él.

Esta política entra en vigor a partir de agosto de 2015 y se aplica a todas las creaciones posteriores a esta fecha.



Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Glosario

Acceso abierto: acceso a los recursos digitales derivados de la actividad académica y científica para que toda persona pueda hacer uso lícito y responsable de los mismos sin restricciones económicas (pago por acceso), legales (derechos de explotación) y técnicas, respetando la mención de la autoría.

El acceso abierto no es:

- auto-publicación, en el sentido de evitar el proceso de revisión por pares y publicación formal.
- una forma alternativa de publicación de bajo costo.

Es simplemente una forma de hacer libremente accesibles en Internet los resultados de la investigación para toda la comunidad.

Período de embargo: tiempo que pasa desde la edición oficial de un documento hasta que se puede consultar el texto completo digital. En algunas ocasiones, los editores o poseedores de los derechos de explotación de una obra establecen una restricción de acceso al texto completo por un plazo determinado.

Repositorio: conjunto de servicios y utilidades soportado por una plataforma informática que permite la gestión, preservación, almacenamiento y distribución de la producción científica o académica de una institución, cuyo funcionamiento está determinado por políticas de preservación, uso y derechos legales.

Creative Commons: es una organización internacional sin fines de lucro que ofrece una serie de licencias de uso de información. Con estas licencias, el autor puede autorizar determinados usos de su obra y reservar ciertos derechos de explotación.

Adenda: documento que se añade a contratos o acuerdos y que contiene modificaciones a los términos y condiciones del mismo. Permite ampliar, agregar, especificar o rectificar ciertas cláusulas u obligaciones contraídas por las partes sin necesidad de redactar un nuevo contrato.

Datos primarios: son aquellos datos brutos o crudos sobre los que se basan las investigaciones. Son obtenidos directamente de la observación de la realidad o de la creación, recolección o producción con determinados instrumentos y técnicas.

Versión del autor: es la versión evaluada y aceptada de un trabajo que incluye, si correspondiere, las modificaciones o correcciones sugeridas por los evaluadores pero sin la



Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

diagramación de estilo provista por el editor.

Versión del editor: es la versión evaluada y aceptada de un trabajo publicada formalmente por un editor. Por lo general, incluye la diagramación de estilo del documento.

Metadatos: son datos estructurados que describen documentos digitales incluidos en un repositorio.


Lic. FRANCISCO JORGE GUGLIOTTA
SECRETARIO GENERAL


Dra. GRACIELA ALEJANDRA MORGADE
DECANA